

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ARAUCA

Ref.:	EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
Radicado:	2018-00058-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	TOP SUELOS INGENIERIA S.A.S.

DILIGENCIA DE REMATE (SIN OFERENTE)

En Arauca - Arauca, hoy 19 de agosto de 2021, siendo las 10:01 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo audiencia de remate dentro del asunto de la referencia, el suscrito Juez Civil del Circuito Arauca, en asocio con su secretaria, se constituyó en audiencia pública para llevar a cabo la audiencia de remate ordenada mediante auto de fecha 24 de junio de 2021 (fls 297 a 300 cdno ppal N° 1), dictado dentro del presente proceso EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), radicado bajo el No. 2018-00058-00, seguido por BANCOLOMBIA S.A., contra TOP SUELOS INGENIERIA S.A.S.

El anuncio de remate a que se refiere el artículo 452 del C.G.P., establece:

"Llegados el día y la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado en dentro de la hora. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior, cuando fuere necesario. La oferta es irrevocable.

Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el juez o el encargado de realizar la subasta abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el presente artículo. A continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. En caso de empate, el juez invitará a los postores empatados que se encuentren presentes, para que, si lo consideran, incrementen su oferta, y adjudicará al mejor postor. En caso de que ningún postor incremente la oferta el bien será adjudicado al postor empatado que primero haya ofertado.

Los interesados podrán alegar las irregularidades que puedan afectar la validez del remate hasta antes de la adjudicación de los bienes.

En la misma diligencia se ordenará la devolución de las sumas depositadas a quienes las consignaron, excepto la que corresponda al rematante, que se reservará como garantía de sus obligaciones para los

finis del artículo siguiente. Igualmente, se ordenará en forma inmediata la devolución cuando por cualquier causa no se lleve a cabo el remate.

Cuando el inmueble objeto de la diligencia se hubiere dividido en lotes, si para el pago al acreedor es suficiente el precio obtenido por el remate de uno o algunos de ellos, la subasta se limitará a estos en el orden en que se hayan formulado las ofertas.

Si al tiempo del remate la cosa rematada tiene el carácter de litigiosa, el rematante se tendrá como cesionario del derecho litigioso.

El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado.

Efectuado el remate, se extenderá un acta en que se hará constar:

- 1. La fecha y hora en que tuvo lugar la diligencia.*
- 2. Designación de las partes del proceso.*
- 3. La indicación de las dos mejores ofertas que se hayan hecho y el nombre de los postores.*
- 4. La designación del rematante, la determinación de los bienes rematados, y la procedencia del dominio del ejecutado si se tratare de bienes sujetos a registro.*
- 5. El precio del remate.*

Si la licitación quedare desierta por falta de postores, de ello se dejará constancia en el acta.

PARÁGRAFO. Podrán realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad del juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reglamentará la implementación de la subasta electrónica”.

El Despacho autoriza que esta audiencia pública sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 107 del C.G.P.

Para hacer efectiva esta grabación, el Despacho deja constancia de la presencia de la apoderada del ejecutante Bancolombia S.A.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra para que se identifiquen, para efectos de que su registro quede en el sistema, por lo cual deberán indicar en forma clara sus nombres y apellidos, número de cédula, dirección de residencia, número telefónico o celular y calidad en la que actúan, para lo cual le concedió el uso de la palabra a la apoderada del ejecutante, quien se presentó.

POR EL DESPACHO: min 6:28 a min 8:01. En primer lugar, se deja constancia que la apoderada de la parte actora el día de ayer 18 de agosto de 2021 a las 3:59 p.m., allegó:

1.- Constancia de la gerente de la emisora La Voz del Cinaruco Ltda que certifica la transmisión radial del aviso de remate el día 1º de agosto de 2021 (fl 58 cdno ppal N° 2)

2.- Un certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria N° 410-60216, expedido el 18 de agosto de 2021. (fls 61 a 64 *ibídem*)

El bien materia de la subasta, se encuentra:

1.- Embargado (fls 99 y 100 cdno ppal N° 1)

2.- Secuestrado (fls 126 a 128 *ibídem*)

3.- Avaluado (fls 138 a 180 y 199 -212 *ib*)

El inmueble se encuentra avaluado en la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco millones setecientos dieciocho mil trescientos pesos (\$455´718.300.00) M/CTE. La base de la licitación es del 70% del avalúo total del bien inmueble, esto es, la suma de trescientos diecinueve millones dos mil ochocientos diez pesos (\$319´002.810.00) m/cte., y para que una persona pueda hacer postura admisible, es necesario que consigne en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, el 40% del valor total del avalúo del respectivo bien, esto es, ciento ochenta y dos millones doscientos ochenta y siete mil trescientos veinte pesos (\$182´287.320.00) m/cte.

Min 8:02 a min 8:27. Se le solicita a la secretaria del juzgado informe si se han recibido sobres cerrados o alguna consignación para la presente subasta, quien manifestó que hasta el momento no han llegado ofertas al correo electrónico del juzgado, ni se han consignado títulos judiciales para el presente remate.

POR EL DESPACHO: min 8:28 a min 8:50. Atendiendo lo ordenado en el inciso 2º del artículo 452 del C.G.P., se dispondrá la hora establecida en la citada norma y posteriormente se leerán los posibles ofertas que se alleguen en su momento. Notificados en estrados.

Min 32:04 a min 32:19. Siendo las 10:33 am, se solicita a la secretaria enuncie el predio y si se ha recibido sobres cerrados o alguna consignación para la presente subasta.

LA SECRETARIA: min 32:24 a min 33:34. Siendo las 10:33 am, y habiendo transcurrido media hora de la presente diligencia de remate, dentro del proceso EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), radicado bajo el No. 2018-00058-00, seguido por BANCOLOMBIA S.A., contra TOP SUELOS INGENIERIA S.A.S., se deja constancia que el inmueble objeto del presente remate, se encuentra avaluado en la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco millones setecientos dieciocho mil trescientos pesos (\$455'718.300.00) M/CTE. La base de la licitación es del 70% del avalúo total del bien inmueble, esto es, la suma de trescientos diecinueve millones dos mil ochocientos diez pesos (\$319'002.810.00) m/cte., y para que una persona pueda hacer postura admisible, es necesario que consigne en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, el 40% del valor total del avalúo del respectivo bien, esto es, ciento ochenta y dos millones doscientos ochenta y siete mil trescientos veinte pesos (\$182'287.320.00) m/cte.

Se deja constancia que hasta el momento no se han allegado ofertas al correo institucional del juzgado, ni se han consignado títulos judiciales para el presente remate.

POR EL DESPACHO: min 33:40 a min 33:43. El próximo anuncio se hará a las 11:01 a.m.

Min 59:51 a 1:00:13. Se reanuda la diligencia siendo las 11:01 a.m., habiendo transcurrido la hora legal, para lo cual se le expresa a la secretaria que nuevamente enuncie el aviso y si se han recibido sobres cerrados o alguna consignación para la presente subasta.

LA SECRETARIA: 1:00:34 a 1:01:45. Siendo las 11:01 a.m., y habiendo transcurrido 1 hora de la presente diligencia de remate, dentro del proceso EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL), radicado bajo el No. 2018-00058-00, seguido por BANCOLOMBIA S.A., contra TOP SUELOS INGENIERIA S.A.S., se deja constancia que el inmueble objeto de la subasta, se encuentra avaluado en la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco millones setecientos dieciocho mil trescientos pesos (\$455'718.300.00) M/CTE. La base de la licitación es del 70% del avalúo total del bien inmueble, esto es, la suma de trescientos diecinueve millones dos mil ochocientos diez pesos (\$319'002.810.00) m/cte., y para que una persona pueda hacer postura admisible, es necesario que consigne en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, el 40% del valor total del avalúo del respectivo bien, esto es, ciento ochenta y dos millones doscientos ochenta y siete mil trescientos veinte pesos (\$182'287.320.00) m/cte.

Se deja constancia que no se allegaron ofertas al correo institucional del juzgado, ni se han consignado títulos judiciales para el presente remate.

POR EL DESPACHO: 1:02:52 a 1:03:20. Superada la hora de que trata el inciso 2° del artículo 452 del C.G.P., siendo las 11:04 a.m., se le concede el uso de la palabra a la secretaria para que exprese si se recibió alguna oferta o título judicial que tenga como fin el predio objeto del presente remate.

LA SECRETARIA: 1:03:28 a 1:03:40. Se deja constancia que no se allegó ningún sobre cerrado, ninguna oferta, y tampoco se recibió ningún título judicial para el presente remate.

POR EL DESPACHO: 1:03:41 a 1:03:57. En tal sentido se declara desierto el remate de conformidad con lo dispuesto artículo 457 del C.G.P.

En caso que se haya consignado sumas de dinero a fin de hacer postura, devuélvase al interesado. Ofíciense. Notificados en estrados.

1:04:07 a 1:04:25. La apoderada de la parte demandante no presenta reparos, pero solicita la fijación de nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

POR EL DESPACHO: 1:04:26 a 1:13:26. Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se acogerá a lo solicitado, en consecuencia, se señala las 10:00 a.m. del 7 de OCTUBRE de 2021, a fin de llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado (folios 99 y 100 cdno ppal), secuestrado (fls 126 a 128 *ibídem*), y avaluado (fls 138 a 180 y 199 - 212 *ib*), en el presente asunto en la suma de \$455'718.300.00, y que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 410-60216.

Es de referir que la presente licitación corresponde a la numero 3.

Dicha audiencia se llevará a cabo de manera VIRTUAL, para lo cual la secretaria se comunicará previamente con las partes para informarles el ID o código de reunión y herramienta tecnológica o plataforma por donde se hará la respectiva conexión, de manera que, se le previene a las partes que estén pendientes mínimo 30 minutos antes de la sesión (art 7° Decreto 806 de 2020).

Así mismo, se les recalca a las partes que deben sufragar las expensas del caso, para el buen desarrollo de la misma, para que los postores puedan tener acceso virtual a esta.

La licitación principiara al primer minuto de establecer la conexión virtual, y no se cerrará sino después de transcurrido una hora desde el comienzo, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, para el identificado con el folio 410-60216 valor total avalúo \$455'718.300.00, por la suma de \$319'002.810.00, todo aquel que pretenda hacer postura en la subasta, deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo del respectivo bien (\$182'287.320.00), y deberá allegar la consignación al correo institucional de este juzgado j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco días anteriores a la fecha enunciada o dentro de la hora

conforme el artículo 452 del C.G.P., suministrando los respectivos datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico, etc).

Las posturas se presentaran así:

PRESENTACIÓN DE POSTURAS DE REMATE

- 1. OPORTUNIDAD** De conformidad a lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.
- 2. CONTENIDO DE LA POSTURA:** Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
 - Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
 - Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
 - Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- 3. ANEXOS DE LA POSTURA** Toda postura de remate deberá ser acompañada como mínimo de los siguientes documentos:
 - Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
 - Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (<http://www.novapdf.com/>)
 - Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.
- 4. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA** La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en los Despachos Judiciales de la jurisdicción siempre deberá realizarse a través de correo electrónico. Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional delegada por el Despacho Judicial para tal fin, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.:

• **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente: Número del RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos, tal y como se ilustra a continuación...

ANEXO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”, tal y como se ilustra a continuación... 2La generación de un único archivo PDF contentivo de todos los documentos necesarios para la postura y su respectiva protección con contraseña, podrá ser consultado en el siguiente enlace ANEXO 2 – VIDEO INSTRUCTIVO. Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (<http://www.novapdf.com/>)

La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho Judicial se la solicitará para abrir el documento, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al(os) número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto

La secretaria en el término de tres (03) días a partir de la ejecutoria, compartirá todos los documentos pedagógicos de la C I R C U L A R DESAJCUC20-217 para que los interesados en la diligencia pueda aprender a utilizar los medios tecnológicos para la postura y desarrollo de la diligencia de remate, solicitando inclusive la colaboración de la Dirección seccional de administración judicial de Norte de Santander y Arauca para los videos dejando las constancias en el expediente.

Anúnciese el remate en un diario de amplia circulación de la localidad. (El Tiempo, La República, El Espectador o el Nuevo Siglo) o en su defecto en una de las emisoras que tengan cobertura en todo el departamento de Arauca (vg. Radio La voz del Cinaruco, o Radio Kapital), con el cumplimiento de las formalidades exigidas en el artículo 450 del C.G.P.; listado que debe ser elaborado por la secretaria conforme el artículo citado, incluyendo el canal digital, correo electrónico del juzgado, el número del proceso con los 23 dígitos y el número de cuenta del juzgado, y diligenciado por la parte interesada, a quien se le enviará previamente el mismo al correo electrónico suministrado, a fin que lo publique el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la subasta.

Para cumplir con el principio de publicidad, por secretaría elabórese el respectivo aviso de remate y publíquese en la página web de la Rama Judicial, a fin que esté disponible al público y enunciar el nombre del secuestre y sus datos de localización.

Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente, deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial en los términos del artículo 1° del Decreto 806 de 2020.

ADVERTIR al Alcalde Municipal y a la Personería Municipal de Arauca, que deben facilitar que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales del despacho, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2° del Decreto 806 de 2020. Deben informar al despacho si prestaran la debida colaboración en el término de tres (3) días, a partir del recibido del oficio. Por secretaria ofíciase y tramítase.

Se insta a las partes para que en el término de tres (03) días presenten algún vicio o irregularidad que pueda acarrear nulidad.

COMUNICAR la presente actuación a la DIAN y a la ALCALDÍA DE ARAUCA, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

COMUNICAR la presente actuación a los acreedores que se crean con derecho inclusive los de embargo de remanentes a actuar dentro de la presente causa,

Proceso: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL).

Radicado: 2018-00058-00.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: TOP SUELOS INGENIERIA S.A.S.

Asunto: DILIGENCIA DE REMATE

para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes, so pena que los productos sean entregado a los interesados dentro de la presente causa. Notificados en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina la misma siendo las 11:14 a.m.

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: EJECUTIVO (EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL).

Radicado: 2018-00058-00.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: TOP SUELOS INGENIERIA S.A.S.

Asunto: DILIGENCIA DE REMATE

Código de verificación:

**605273d09e0ec54137324e99bc827a5332eb60b594f5a93f566b4
8bedea26f**

Documento generado en 19/08/2021 06:13:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>